



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 168- 2023-CR/GRM

Fecha : 06-10-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 12-2023-CR/GRM, de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley 31433, establece son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales: Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional

Que, en la estación de pedidos el consejero regional Ángel Wilder Paredes Cuadros, solicita se requiera al Gerente General Regional disponga que el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, informe documentadamente la razón por la cual hasta la fecha no se ha convocado el proceso de selección para el servicio "Acondicionamiento de Ambientes de Drywall a todo costo para el Puesto Salud San Rosa", en el ámbito de ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con enfermedades infecto contagiosas y enfermedades crónicas no transmisibles en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Red de Salud de Moquegua, de la provincia Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua", CUI N° 2506503. El Pedido fue incorporado como Orden del Día.

Que, en Sesión Ordinaria N° 12-2023-CR/GRM, de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, se debatió el pedido, incorporado como punto de Agenda, referido a: Solicitar al Gerente





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 168- 2023-CR/GRM

Fecha : 06-10-2023

General Regional, disponga que Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, informe documentadamente la razón por la cual hasta la fecha no se ha convocado el proceso de selección para el servicio "Acondicionamiento de Ambientes de Drywall a todo costo para el Puesto Salud San Rosa", en el ámbito de ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con enfermedades infecto contagiosas y enfermedades crónicas no transmisibles en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Red de Salud de Moquegua, de la provincia Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua" CUI N° 2506503, teniendo en cuenta que el proceso de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-GRM-1 en primera convocatoria habría quedado desierto. Cerrado el debate se aprobó por Unanimidad requerir la información al funcionario correspondiente.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al Gerente General Regional, disponga que el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, informe documentadamente la razón por la cual hasta la fecha no se ha convocado el proceso de selección para el servicio "Acondicionamiento de Ambientes de Drywall a todo costo para el Puesto Salud San Rosa", en el ámbito de ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con enfermedades infecto contagiosas y enfermedades crónicas no transmisibles en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Red de Salud de Moquegua, de la provincia Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua", CUI N° 2506503, teniendo en cuenta que el proceso de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-GRM-1 en primera convocatoria habría quedado desierto.

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR al funcionario requerido, proceda de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 16° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Procuraduría Pública Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA